ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA
RESPONSABLE:	ROLANDO CIFUENTES ORJUELA
OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA QUE ASESORE CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIAMENTE A LA EMPRESA RIO LUISA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($9.200.000.oo)
CDP	2026000032 del 28 DE ENERO DE 2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores

La Gerencia de Rio Luisa SA ESP, proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Empresa de Servicios Públicos procede a elaborar el presente estudio previo para contratar la "CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA QUE ASESORE CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIAMENTE A LA EMPRESA RIO LUISA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA", teniendo en cuenta que de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994 y decretos reglamentarios, corresponde a la RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P., cumplir con los fines estatales y garantizar el normal funcionamiento de la misma a través del adelantamiento del adecuado uso de las herramientas de contratación fin de garantizar su normal operación al servicio de la comunidad.

Que la Empresa tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo que se encuentra sometida a lo previsto en la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la Empresa y al Acuerdo No. 003 de 2014 (Manual de Contratación), así como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

Que la E.S.P. requiere contar con el acompañamiento de un profesional en el área de la contaduría con el fin de que apoye la labor contable, financiera y tributaria a fin de dar cumplimiento de manera oportuna a la rendición de informes, solicitudes, requerimientos formulados por los entes de control.

Que visto lo anterior y teniendo en cuenta que en la empresa RIO LUISA S.A. E.S.P. no cuenta con personal idóneo y suficiente para preste sus servicios, se considera necesario y pertinente adelantar la contratación de los servicios profesionales de un contador público para que asesore contable, financiera y tributariamente a la empresa RIO LUISA S.A. E.S.P. del Municipio de San Luis - Tolima.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto a contratar:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RIO LUISA SA ESP EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y MEJORAR LA GESTIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES.
Alcance del objeto:	En consecuencia, de lo anterior, se define la necesidad de RIO LUISA SA ESP de contratar una persona natural quien prestara el servicio como apoyo en la oficina de contratación para brindar apoyo jurídico en las diferentes etapas contractuales de los procesos que adelante RIO LUISA S.A. E.S.P. Del Municipio De San Luis Tolima.
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: **CODIGO** — **DESCRIPCION** 80111701 — Servicios de contratación de personal
Tipo de contrato:	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consagrado en el artículo décimo sexto, del Acuerdo No. 003 de diciembre de 2024, por medio del cual se establece el Manual de Contratación de RIO LUISA SA ESP.
Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Elaborar y rendir los informes contables de RIO LUISA S.A. E.S.P. dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los cuales deberán ser presentados ante los entes de control y vigilancia. 2. Elaborar las declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos por la ley para tal efecto, los cuales deben ser presentados por la empresa ante la DIAN, el CHIP y para los entes de control encargados de verificar el estado de la contabilidad y finanzas de la

	empresa el cual deberá ir acompañado con los soportes correspondientes. 3. Elaborar los estados financieros e informes de acuerdo a la necesidad de la entidad (Contraloría, Contaduría, Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico CRA) entre otros. 4. Brindar acompañamiento y orientación profesional en aspectos relacionados con el área presupuestal y demás temas requeridos por parte de la Gerencia. 5. Dar respuestas oportunas a las consultas que le sean formuladas. 6. Apoyar profesionalmente a la gerencia y demás dependencias que así lo requieran. 7. Mantener los libros contables actualizados. 8. Entregar oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato. 9. Acompañar los documentos que acrediten la afiliación a salud, pensión y ARL. 10. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 11. Pagar por su cuenta todos los derechos e impuestos necesarios para la legalización del contrato. 12. Prestar los servicios objeto del contrato en Rio Luisa S.A. E.S.P del Municipio de San Luis – Tolima dentro del plazo establecido. 13. Realizar el pago a la seguridad social oportunamente. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato **OBLIGACIONES DE RIO LUISA SA ESP** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.

	3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. 5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	Empresa de Servicios Públicos Rio Luisa SA ESP del Municipio de San Luis Tolima.
Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la firma por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de la **GERENCIA**, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en artículo décimo sexto del Acuerdo No. 003 de diciembre de 2014, por medio del cual se crea el Manual de Contratación de RIO LUISA SA ESP.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 142 de 1994, Acuerdo No. 003 de diciembre de 2014, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082

del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, reza: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Valor del contrato:	El presupuesto oficial estimado es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($9.200.000.oo),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.
Imputación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000032 del 28/enero/2026 Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01 – 2.1.2.02.02.008.01.02 NOMBRE: Servicios Honorarios Acueducto - Alcantarillado FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación, Por el valor de: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($9.200.000.00) EL CUAL SE AFECTARÁ. el valor a afectar en el contrato, NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($9.200.000.oo).
Forma de pago:	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato, a razón de CUATRO (04) PAGOS IGUALES, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.300. 000.oo). PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

	presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. PARAGRAFO SEGUNDO: DESCUENTOS DE IMPUESTOS Y TASAS - El Recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla PRO-CULTURA, PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, se hará por intermedio de la Secretaria De Hacienda Municipal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

IDONEIDAD:	Título y matricula profesional que lo acredite como profesional en contaduría pública.
EXPERIENCIA:	El interesado deberá acreditar experiencia profesional relacionada con el objeto a desarrollar; para tal efecto deberá aportar su tarjeta profesional, certificado de antecedentes profesionales y las correspondientes certificaciones suscritas por el funcionario competente de la entidad a la que prestó sus servicios o copias de los contratos suscritos.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.
- Relación de funciones o actividades desarrolladas.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Empresa de Servicios

Públicos RIO LUISA SA ESP, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.	
Requisitos mínimos:	El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación: **1.** Formato único de hoja de vida impreso directamente del portal web del Sigep II firmada **2.** Fotocopia de identificación **3.** Documento de definición de situación militar y/o fotocopia libreta militar menores de 50 años si aplica **4.** Fotocopia tarjeta profesional si aplica **5.** Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (expedición 30 días) si aplica **6.** Antecedentes disciplinarios para profesionales (expedición 30 días) si aplica **7.** Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente EPS y/ o planilla de pago del mes anterior **8.** Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente pensión y/ o planilla de pago del mes anterior **9.** Rut (actualizado) **10.** Declaración de bienes y rentas (formato función pública) **11.** Certificado de antecedentes fiscales (expedición 90 días) **12.** Certificado de antecedentes judiciales (expedición 90 días) **13.** Certificado de antecedentes disciplinarios (expedición 90 días) **14.** Certificado de antecedentes contravencionales (expedición 90 días) **15.** Certificado de medico ocupacional (máximo 3 años de vigencia) **16.** Soportes académicos **17.** Soportes de experiencia laboral **18.** Certificación cuenta bancaria **Requisitos para el perfeccionamiento del contrato:** Este contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por los intervinientes. **Requisitos para la ejecución del contrato:**

	Para su ejecución se requiere: I) Registro presupuestal del compromiso expedido por parte de RIO LUISA S.A. E.S.P., II) La constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Empresa (de aplicar), • Los demás requeridos por la entidad o en razón del servicio que se va a prestar, o por disposición legal.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.1.1.6.3** del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES 3714 de 2011.

Riesgo previsible: Aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

El oferente deberá considerar en que porcentaje asumirá el riesgo en la propuesta por él presentada, haciendo su propia calificación y evaluación, junto con un análisis de todos los riesgos previsibles y todos aquellos que considere deban ser en la audiencia de análisis de riesgos para su correspondiente valoración.

Matriz de Riesgo, adjunto anexo 1.

Por la naturaleza y la cuantía del contrato y además por el principio de Economía que consagra el Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la ejecución del presente contrato, NO se exigirán garantías para la contratación a celebrarse.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, RIO LUISA SA ESP prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

9. RELACION LABORAL

El CONTRATISTA no tendrá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con RIO LUISA SA ESP, por lo tanto, toda la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato es del CONTRATISTA, el cual realizara sus actividades de manera independiente y sin subordinación alguna.

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de RIO LUISA SA ESP, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable en la elaboración del presente documento,

ROLANDO CIFUENTES ORJUELA
Gerente